



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (18 mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 561

FECHA	19 DE MAYO DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	HUGO EFRÉN LASSO MORENO
DEMANDADO	EDILMA RUBIELA ÁLVAREZ TOBAR
RADICADO	865683184001-2021-00277-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora allegó las actas de la diligencia de secuestro de los inmuebles 442-52166, 442-69742 y del Establecimiento de Comercio denominado Hotel Casa Real, que fuera ordenado mediante auto Interlocutorio N°. 868 de fecha 09 de septiembre de 2022, para lo cual se comisiono a los Juzgados Civiles Municipales de Puerto Asís, correspondiendo por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal, sin que a la fecha se haya realizado la devolución del despacho comisorio N° 22.

En consecuencia, se requiere al Juzgado 1 Civil Municipal de Puerto Asís para que dentro del término de cinco días, realice la devolución del despacho comisorio. Líbrese el oficio respectivo. Procédase **por secretaría**

Una vez vencido el término anterior, infórmese al despacho para lo que corresponda.

2. De otro lado, se avizora que el Juzgado 1 Civil Municipal de Puerto Asís, no ha realizado la devolución del despacho Comisorio No. 25, ordenado mediante auto Interlocutorio N°. 1107 de fecha 11 de noviembre de 2022, respecto del secuestro del usufructo de la señora EDILMA RUBIELA ALVAREZ TOBAR, Sobre el Inmueble con matrícula Inmobiliaria N° 442-81078 de la ORIP Puerto Asís, Putumayo.

Por ende, se requiere al Juzgado 1 Civil Municipal de Puerto Asís para que, dentro del término de cinco días, realice la devolución del despacho comisorio. Líbrese el oficio respectivo. Procédase **por secretaría**

Una vez vencido el término anterior, infórmese al despacho para lo que corresponda.

3. En tercer lugar, el apoderado de la parte actora informa que no se llegó a ningún acuerdo conciliatorio con la parte pasiva, por lo que solicita se programe fecha y hora para continuación de la audiencia inicial.

Por lo que una vez, se efectúe la devolución de los despachos comisorios por parte del Juzgado 1 Civil Municipal de Puerto Asís, y sean agregados, se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89b1068045206ff53cd81fe5362aa94266f6b680e4d1e3d926b0e216af13ded**

Documento generado en 19/05/2023 12:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>